



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 02/12/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

| | |
|----------------|---|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGCT/2021/59 | Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 2 de diciembre de 2021 |
| Duración | Desde las 9:00 hasta las 9:06 horas |
| Lugar | Sala de Juntas (Sede electrónica) |
| Presidida por | Héctor José Suárez Morales |
| Concejal Secretario | Juan Martel Santana |

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: borrador acta JGL- G58 de 25.11.2021. Ordinaria

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

2.- Expediente 6395/2020. Licencia de Obra para la Ejecución en Régimen Especial Provisional y en Precario de Vallado de Tela Metálica y Acondicionamiento de Parcela en sector S.U.S.O. 1-3D Ponce, La Pardilla.

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

ACUERDO

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la Ejecución en Régimen Especial Provisional y en Precario de Vallado de Tela Metálica y Acondicionamiento de Parcela de Ref. Catastral (...) sector suso, promovido por la mercantil **Aquafactory Internacional S. L.**, conforme al Proyecto de EJECUCION



Ayuntamiento de Telde

de la obra, redactado y firmado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas (...) y con visado núm. (...) a fecha (...), y condicionada al cumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución número 344/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por el Sr. Consejero de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, Servicio de Carreteras, Cabildo de Gran Canaria, haciéndole saber que la revocabilidad de la licencia y la carencia de derecho indemnizatorio alguno por tal concepto por parte del promotor, **CONDICIONADA A:**

1º.- Aportación de autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto de Ejecución Material y la del Presupuesto liquidado.

56.273,94 €. - 50.384,35 €. = 5.889.59 €. (4% 5.88959 €. = **235,58 €**).

2º.- Constitución de una garantía para cubrir los costes de demolición para el supuesto de incumplimiento por la entidad promotora de las actuaciones, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS. (4.609,00 €.)**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.



Ayuntamiento de Telde

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha **09/11/2021**

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 30197/2020. Licencia de Obra Mayor para Edificio de 2 plantas y 1 abuhardillada: 10 viviendas, 5 plazas de garaje y 9 trasteros en C/ El Hornillo s/n.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) **CON CIF.- (...)** licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE DOS PLANTAS Y UNA ABUHARDILLADA: 10 VIVIENDAS, 5 PLAZAS DE GARAJE Y 9 TRASTEROS** en la calle **C/ EL HORNILLO S/N.**, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto de los Arquitectos: (...) **Nº COL (...)** **Proyectista (...)** **Nº COL (...)**.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **23/11/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma



Ayuntamiento de Telde

cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: Arquitectos: (...) Nº COL (...) Proyectista (...) Nº COL (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- Expediente 34298/2021. Licencia de Obra Mayor para Edificio de semisótano y 2 plantas: vivienda unifamiliar aislada en c/. Magarza nº 14

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) **CON NIF.- (...)** licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en la calle **C/ MAGARZA Nº 14**, en el TM de Telde., de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...), **CONDICIONADA** a:

- **La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.**

- **Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **15/11/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: Arquitecto Director: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 38404/2021. Licencia de Obra Mayor para Edificio de sótano y 2 plantas: vivienda unifamiliar aislada en Paseo del Naufragio, parcela 304. Lomo de Taliarte.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Telde

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) Y (...) **CON NIF.- (...) Y (...)** respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE SOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la calle PASEO DEL NAUFRAGIO. PARCELA 304/LOMO DE TALIARTE, en el TM de Telde,** de conformidad con el proyecto de los Arquitectos: (...) Y (...).

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



Ayuntamiento de Telde

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **17/11/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

Arquitectos Directores: (...) - Col. Nº (...) y (...) - Col. Nº (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- Expediente 43212/2021. Autorización a AGUAS DE TELDE, G.I.S, SA. para ocupación de parte de parcela sita en la Avenida Alcalde Alejandro Castro como zona de acopio de material, herramientas y otros durante la ejecución de diversas obras.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Después de su aprobación se detecta error, por lo que se paraliza la tramitación del certificado hasta su corrección y aprobación en próxima junta.

7.- Expediente 31088/2021. Encargo a la empresa municipal GESTEL, SL. de ejecución del Proyecto “Belén de San Gregorio 2021” financiado mediante subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. Aprobación de la Tarifa del Encargo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO: **APROBAR** por la JGL, EL SIGUIENTE ACUERDO DE ENCARGO A LA EMPRESA GESTEL SL.:



Ayuntamiento de Telde

ACUERDO DE ENCARGO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BELÉN DE SAN GREGORIO 2021, SUBVENCIONADO POR IMPORTE DE 45.000,00 EUROS CONCEDIDOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE MEDIANTE RESOLUCIÓN n.º 297/21 de fecha 8/11/2021, SUBSANADA CON FECHA 12/11/2021, RESOLUCIÓN N.º 312/21, PARA SU FINANCIACIÓN.

SEGUNDO: APROBAR como TARIFA DE APLICACIÓN del concreto ACUERDO DE ENCARGO que se atribuyen en este acto las reflejadas en el proyecto de tarifas al que se alude en el informe de la Gerencia de GESTEL SL., y que se corresponden con los costes efectivos de los servicios a desarrollar y que serán las siguientes:

***TARIFA ACUERDO DE ENCARGO: 45.000,00 EUROS.**

TERCERO: La liquidación de los servicios prestados dentro del presente Acuerdo de Encargo se verificará mediante **UNA FACTURA ELECTRÓNICA** presentada vía Face:.

La facturación se realizará contra la concreta aplicación presupuestaria y documento de RC que se indicará seguidamente, y bajo la denominación EJECUCIÓN ACUERDO DE ENCARGO DEL PROYECTO BELÉN TRADICIONAL DE SAN GREGORIO 2021, SUBVENCIONADO POR IMPORTE DE 45.000,00 EUROS CONCEDIDOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE **MEDIANTE RESOLUCIÓN n.º 297/21 de fecha 8/11/2021, SUBSANADA CON FECHA 12/11/2021, RESOLUCIÓN N.º 312/21, PARA SU FINANCIACIÓN**, y seguidamente se desglosarán por separado en la factura, los servicios encargados e importes realizados, en desarrollo del encargo y deberá tramitarse a través del programa GEMMA y constar con las firmas de la Jefatura de Servicio de Cultura y del Concejal de Gobierno de Cultura como medio de acreditar la efectiva prestación y conformidad municipal y seguirá su tramitación ordinaria como una factura más, disponiéndose del correspondiente documento de Retención de crédito n.º (...) de fecha **25/11/2021**.

CUARTO: Deberá materializarse por GESTEL SL. la publicidad del presente acuerdo de encargo en la plataforma de contratación del sector público, así como la de los concretos contratos en que se materialice el mismo con los proveedores, y adjuntarse los justificantes junto a la facturación a presentar para acreditarlo en su caso ante el Cabildo de Gran Canaria, en el supuesto que nos fuera requerido.

QUINTO: Deberá tenerse en cuenta el contenido de la Resolución de la concesión (Resolución n.º 297/21 de fecha 8/11/2021, Subsanada con fecha 12/11/2021, Resolución n.º 312/21, de la Consejería de Presidencia), de aquella para el cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, de los plazos de justificación, y las condiciones establecidas.



Ayuntamiento de Telde

A tal fin se transcribe por su trascendencia el apartado de la Resolución que establecen las condiciones de justificación:

“.../...

Segundo.- Gastos subvencionables Se considerarán gastos subvencionables, los gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto, conforme a la previsión realizada por la entidad que de forma resumida es la siguiente:

| PREVISIÓN DE GASTOS | IMPORTE (€) |
|--|--------------------|
| Seguridad | 14.000,00 |
| Tarimas | 8.500,00 |
| Sonido, iluminación y técnico de iluminación | 6.000,00 |
| Programación (cache, producción, actuación). | 6.500,00 |
| Diseño y realización Belén | 2.500,00 |
| Publicidad, servicios y compras de material ejecución del Belén. | 5.000,00 |
| Mantenimiento Belén | 2.500,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 45.000,00 |

Para que los conceptos del presupuesto presentado por la Entidad sean considerados gasto subvencionable se deben respetar los límites y condiciones que figuran en esta Resolución, así como las generales que se señalan en las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación y las que se detallan a continuación:

1. Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2. Asimismo, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Conforme al Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, Limitaciones a los pagos en efectivo: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable con cargo a la suma de las subvenciones del Cabildo de Gran Canaria supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (contrato menor: Inferior a



Ayuntamiento de Telde

15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se tomará en cuenta para el cálculo de dicho importe (servicios/suministros por importe de 15.000 euros o superior) la cantidad total que por el mismo proveedor y/o mismo tipo de servicio o suministro se facture a la Entidad y que sea subvencionable por el Cabildo de Gran Canaria independientemente de la Consejería que financie.

Justificación

La finalización del plazo de ejecución se fija a **31 de enero de 2022**, inclusive, por lo que:

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en **el plazo de 03 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2020, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

Conforme al art. 31 de la Ley de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad de subvención otorgada, y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución de la inversión, memoria y presupuesto presentado, mediante:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo **detallar** como mínimo:
 - Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
 - Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
 - Que se ha cumplido la normativa aplicable.
 - Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en esta Resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.Esta Memoria debe venir firmada por el órgano competente y sellada por la entidad.
- **Cuenta Justificativa con Certificado del Interventor** de esa Corporación, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.



Ayuntamiento de Telde

- Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo, incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como la fecha y forma de pago.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos:
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, en su caso.
 - Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago.
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - Facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la ayuda otorgada, que deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 19 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Las facturas contendrán los siguientes datos: N° de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F/CIF, domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributarias, fecha y lugar de emisión de la factura. Las facturas deben ir selladas y firmadas por ambas partes, expedidor y destinatario o bien se podrá acompañar documento que justifique el pago de las facturas presentadas como justificación.

Promoción

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:

- 1.- *Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención: La entidad notificará a la Corporación (Consejería de Presidencia), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.*
- 2.- *Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.*
- 3.- *Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.*

Modificación del proyecto

1. *Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones*



Ayuntamiento de Telde

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

2. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

3. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

4. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

5. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos subvencionables según esta Resolución de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Subcontratación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



Ayuntamiento de Telde

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras. ...//...

SEXO.- GESTEL SL. y sus responsables, deberán atender y cumplir y hacer cumplir, estrictamente a los intervinientes en el proceso de ejecución de todos los actos a desarrollar en virtud del presente Acuerdo de Encargo, las medidas de prevención anticovid en cada momento determinadas por las autoridades gubernativas y sanitarias, ajustándose a las directrices legales que rijan en cada caso (eventos y exposición del Belén), en atención a la evolución de los datos de incidencia de la pandemia, disponiendo de los planes de contingencia y prevención precisos y los medios que faciliten su cumplimiento, así como los que rigen en la materia de espectáculos públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.



Ayuntamiento de Telde

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, por **UNANIMIDAD**, se acordó incluir en el orden del día el siguiente asunto.

B1.- Expediente 42526/2021. Licencia de Ocupación de vía pública para el desarrollo del plan de despliegue de fibra óptica en las zonas de Tara e Higuera Canaria

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a **TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU. con C.I.F A-(...)** la **Autorización para la modificación de la línea de postes necesaria para el desarrollo del plan de despliegue de fibra óptica en las zonas de Tara e Higuera Canaria, consistente en desmontar 5 postes existentes e instalar 9 postes nuevos de madera tipo 8E en la vía agropecuaria del Mayorazgo**, en todos los casos, se tomarán las precauciones que establecen las normas al efecto para salvaguardar la seguridad del tráfico rodado y peatonal., **de conformidad con los Técnicos: (...) Y (...).**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- Esta Autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la Autorización.

3º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

4º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente autorización se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

5º.- El incumplimiento de las condiciones de la autorización dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Autorización al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **01/12/21**.



Ayuntamiento de Telde

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

RESPONSABLES TECNICOS: (...) y (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.